



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



RESOLUCIÓN N°

1437
03 NOV. 2015

“Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de la Unión Temporal Aguas de Valledupar con identificación tributaria No. 900.599.461-8 al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, en relación con la Resolución No. 0993 de fecha 4 de Agosto de 2014, por medio de la cual se otorgó autorización para efectuar aprovechamiento forestal único destinado a la construcción del colector oriental de aguas servidas en el municipio de Valledupar – Cesar”

El Director General de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que los Doctores FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES identificado con la C.C. No. 77.016.470 y GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON portador de la C.C. No. 79.455.994 en calidad de Alcalde del Municipio de Valledupar y representante legal suplente de la Unión Temporal Aguas de Valledupar respectivamente, solicitaron aclaración y/o modificación de la resolución No. 0993 de fecha 4 de Agosto de 2014, mediante la cual se otorgó autorización para efectuar aprovechamiento forestal único destinado a la construcción del colector oriental de aguas servidas en el municipio de Valledupar – Cesar. Manifiestan los peticionarios, que se requiere ésta actuación para que las **“obligaciones queden en total titularidad del municipio de Valledupar, y se proceda a realizar los trámites de apropiación presupuestal de dichos recursos y cumplir con el pago de los valores establecidos en el contenido de la resolución No 0993 de 2014”**. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Acta de Cesión de derechos y obligaciones ambientales emanados de la resolución No 0993 del 4 de agosto de 2014, suscrita por el Alcalde del Municipio de Valledupar y el representante legal (s) de la Unión Temporal Aguas de Valledupar.
2. Documento de constitución de la Unión Temporal Aguas de Valledupar.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON.
4. Acta No. 001 diligencia de posesión del Alcalde del Municipio de Valledupar.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del señor FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES.
6. Formulario del Registro Único Tributario del municipio de Valledupar Cesar.

Que aunque los solicitantes se refieren a una aclaración y/o modificación de la resolución en citas, lo procedente en este caso, es la autorización de la cesión de derechos y obligaciones ambientales, como los propios intervinientes lo expresan en el acta allegada a la entidad, referenciada en el numeral 1 del considerando anterior.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”**

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas; b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.**

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar – Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No

1 4 3 7 03 NOV. 2015

de

por medio de la cual se

autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de la Unión Temporal Aguas de Valledupar con identificación tributaria No. 900.599.461-8 al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, en relación con la Resolución No. 0993 de fecha 4 de Agosto de 2014, por medio de la cual se otorgó autorización para efectuar aprovechamiento forestal único destinado a la construcción del colector oriental de aguas servidas en el municipio de Valledupar – Cesar

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de la Unión Temporal Aguas de Valledupar con identificación tributaria No. 900.599.461-8 al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, en relación con la Resolución No. 0993 de fecha 4 de Agosto de 2014, por medio de la cual se otorgó autorización para efectuar aprovechamiento forestal único destinado a la construcción del colector oriental de aguas servidas en el municipio de Valledupar – Cesar.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído, el Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No. 800.098.911-8 ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No. 0993 de fecha 4 de Agosto de 2014. De igual manera deberá suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante de la Unión Temporal Aguas de Valledupar con identificación tributaria No. 900.599.461-8 y al señor Alcalde Municipal de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 03 NOV. 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No SGA 004-014

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181